Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 27/01/2026 - 9:48:52 AM

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
Sigla:	GRUPO EMI S.A.S.
Nit:	811007601-0
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-219436-12
Fecha de matrícula:	01 de Noviembre de 1996
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 48 14 49
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	daniela.uran@grupoemi.com juan.tejada@grupoemi.com liliana.toro@grupoemi.com nicolas.ruiz@grupoemi.com
Teléfono comercial 1:	4444364
Teléfono comercial 2:	3174320302
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 48 14 49
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	daniela.uran@grupoemi.com juan.tejada@grupoemi.com liliana.toro@grupoemi.com nicolas.ruiz@grupoemi.com
Teléfono para notificación 1:	4444364

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3174320302
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por escritura pública No.4878, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 7 de noviembre de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 1996, con el No.10189 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada "EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I.) ANTIOQUIA S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.2648 del 14 de julio de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad 10 de agosto de 1999, en el libro 9o., folio 949, bajo el No.6641, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la siguiente:

EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I) ANTIOQUIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO.

ACUERDO DE FUSION: Que mediante escritura No. 2950 de mayo 30 de 2008, de la Notaría 29a de Medellín, registrada en esta entidad el 10 de junio de 2008, en el libro 9o bajo los Nros.7676 y 7682, se solemnizó el acuerdo de Fusión celebrado entre la sociedad EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I.) ANTIOQUIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO.(con domicilio principal en Medellín en calidad de Absorbente y las sociedades EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL EMI COLOMBIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, domiciliada en Cali, Valle del cauca y SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICO ASISTENCIALES EMERGENCIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, domiciliada en Bogotá, Cundinamarca, como ABORBIDAS.

Además, la sociedad absorbente cambió de nombre por el de:

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No.5.368 de septiembre 29 de 2008, de la Notaría 29a de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 6 de octubre de 2008, libro 9o bajo el No.13331, mediante la cual se aprobó que la sociedad podrá girar bajo la denominación abreviada GRUPO EMI S.A.

Escritura Pública No.2921 del 12 de diciembre de 2017, de la Notaria 22 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 3 de enero de 2018 bajo el número 61 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual se formaliza el acuerdo de fusión por absorción, en el que la sociedad EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA (21-219436-4)(ABSORBENTE) absorbe el total de los activos y pasivos de la sociedad SERVICIO DE EMERGENCIAS REGIONAL (SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO) S.A. (ABSORBIDA).

Acta número 060 del 15 de enero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 05 de octubre de 2018, bajo el número 24928, en el libro IX del registro mercantil, mediante la cual la Sociedad Anónima se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S.
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
Sigla: GRUPO EMI S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto especial la prestación de servicios de ambulancia prepagada, servicios de salud a domicilio, u otros servicios de salud en las modalidades autorizadas conforme a las disposiciones legales vigentes, así como prestar cualquier otro servicio de salud domiciliario, en medios propios o de terceros.

La Sociedad podrá además realizar actividades como las siguientes:

a) Prestar otros servicios de salud, cumpliendo para ello con las disposiciones legales vigentes

b) Importar implementos médicos

c) Importar vehículos para fines médicos

d) Invertir sus excedentes de tesorería en valores inscritos en bolsa y percibir rentabilidad de ellos

e) Recibir préstamos para financiar el desarrollo de su objeto social Invertir en empresas del sector salud

f) Realizar operaciones de libranza, las cuales serán realizadas con recursos de origen licito.

Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.

b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación y administración de la Compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las cesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la compañía no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma compañía, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La compañía en ningún caso podrá constituirse en garante de

obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ellos se derive un beneficio manifiesto para la compañía.

e) Los accionistas no podrán dar en prenda, ni gravar por cualquier otro medio, las acciones que poseen en la compañía.

f) Los administradores de la compañía deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la compañía o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la compañía.

g) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco o donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.

h) Admitir como válidos poderes sin los requisitos legales.

i) Sugerir o determinar nombres para que actúen como apoderados de las asambleas.

j) Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.

k) Sugerir, coordinar o convenir con accionistas o apoderados la presentación a la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la misma.

l) Realizar cualquiera de las anteriores conductas por interpuesta persona.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$4.900.000.000,00	4.900.000	$1.000,00

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUSCRITO	$4.879.807.000,00
PAGADO	$4.879.807.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad la detentarán los miembros de la Junta de Administración, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Para todos aquellos actos que no superen 200.000(euros) podrá comprometer a la Compañía cualquiera de los miembros de la Junta de Administración.

b) Para todos los actos o contratos que no superen 3.999.999(euros) podrán comprometer a la Compañía dos de los miembros de la Junta de Administración, quienes deberán firmar en forma conjunta.

c) Todos los actos o contratos que superen 4.000.000(euros)requerirán autorización de la Junta Directiva

En todos los demás casos, la Junta de Administración representará a la Compañía en juicio y fuera de juicio, y serán los administradores de su patrimonio, sin el concurso de otro órgano de la misma, ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones y en observancia de las reglas contenidas en estos estatutos, bien sea dentro o fuera del país. La Junta de Administración mantendrá informada a la Junta Directiva de todas las actuaciones en representación de la Compañía.

ACTOS CON FIRMA UNICA: En aquellos actos en los que legalmente no se permita la formalidad de la doble firma, pero que excedan los montos establecidos en el artículo anterior, podrá comprometer a la Compañía el Director General o el Vicepresidente Financiero, actuando individualmente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades de la Junta de Administración de la Compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c) Ejercer las funciones indicadas en el literal b del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

d) Designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependan directamente de la Asamblea General y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneración, etc., y hacer los despidos del caso.

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquella que él mismo goza.

f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad la Junta de Administración podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, entre otros; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales la Junta de Administración no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órganos de la Compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de concederla mencionada autorización y de ellos haya quedado la constancia respectiva.

g) Convocar a la Asamblea General Accionistas y a la Junta Directiva de la Compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, Estados Financieros de propósito general y consolidados un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos requeridos legalmente

i) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Compañía a que cumplan los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

k) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

m)Presentar a la Junta Directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, con el fin de asegurar el respeto por los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de sugestión.

n) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, y un tratamiento equitativo e igualitario, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado y el Código de Buen Gobierno.

o) Suministrar periódicamente a los Accionistas e Inversionistas, conforme a lo previsto en la ley y el Código de Buen Gobierno, la información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de los establecidos por los artículos 23y48 de la Ley 222 de 1995.

p) Hacer recomendaciones a la Junta Directiva para incorporar al Código de Buen Gobierno.

q) Presentar, en el evento que se constituya grupo empresarial, un informe especial en el cual se describa la intensidad de las relaciones económicas entre la controlante y su(s) controlada(s).

r) En el evento de que se planee efectuar un aumento de capital autorizado o una disminución de capital suscrito, elaborar un informe razonado del mismo para poner a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

s) Proporcionar al mercado información completa, oportuna y veraz sobre la situación financiera de la sociedad y sobre los riesgos inherentes a su actividad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 148 del 1 de diciembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2021, con el No. 38572 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JORGE VIGARA DE OTAZU	C.E. 546.703

Por Acta No. 147 del 26 de julio de 2021, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2021, con el No. 24884 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	NICOLAS RUIZ MORENO	C.C. 80.091.626

Por Acta No. 161 del 22 de agosto de 2025, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2025, con el No. 36205 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE FINANCIERA	CATALINA GIRALDO OSPINA	C.C. 43.220.189

Por Acta No. 147 del 26 de julio de 2021, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2021, con el No. 24884 del Libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE OPERATIVO	JUAN CARLOS AGUDELO	C.C. 98.594.141

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAKOB RIIS	PAS. 208381221
CHRISTIAN BORIS BALTZER	PAS. 211923168
KATJA MARGRETHE SPROGOEE BENTZEN	PAS. 208936095

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SANDRA LILIANA TORO SERNA	C.C. No. 43.876.207
MIGUEL BUXÓ	PAS. XDA778917
DANIEL GOMEZ CORREA	C.C. 80.087.828

Por Acta No. 061 del 24 de febrero de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018, con el No.19386 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIGUEL BUXÓ	PAS. XDA778917

Por Acta No. 069 del 18 de mayo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020, con el No. 14630, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAKOB RIIS	PAS. 208381221

Por Acta No. 077, del 22 de noviembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022, con el No. 44294, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CHRISTIAN BORIS BALTZER	PAS. 211923168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SANDRA LILIANA TORO SERNA	C.C. No. 43.876.207

Por Acta No.081 del 22 de abril de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2024, con el No.32701 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DANIEL GOMEZ CORREA	C.C. 80.087.828

Por Acta No. 082 del 26 de abril de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2024, con el No. 33776 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
KATJA MARGRETHE SPROGOEE BENTZEN	PAS. 208936095

REVISORES FISCALES

Por Acta No.068 del 20 de abril de 2020, de la Asamblea, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de junio de 2020, con el No.11724 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S	NIT. 900.943.048-4

Por Comunicación del 6 de septiembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2022, con el No. 31730 del Libro IX, se designó a

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALEJANDRO ESTRADA SIERRA	C.C 1.152.192.419 T.P. 178341-T

Por Comunicación del 19 de diciembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 44297 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GERALDIN FLOREZ GUZMAN	C.C.1.127.604.760 T.P. 284220-T

Mediante Acta No. 62 del 08 de julio de 2006, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2007, en el libro 9o., bajo el No.6325, se nombro a la sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. con NIT. 800.140.887-8, con domicilio principal en Cali, como Representante Legal de Tenedores de Bonos de la Sociedad.

PODERES

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.6941, del 11 de diciembre de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2009, en el libro 5o., bajo el No.14, se le otorga poder general en el cual se determinan las facultades de los administradores de las sucursales de la sociedad, así:

A) Celebrar actos o contratos hasta por una suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados, a estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad, hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

C) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad, hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o de juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

D) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la empresa, nombrar

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a la cual la sociedad sea convocada.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4.734 Fecha: 2011/08/19
Procedencia: NOTARÍA 29 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: RAFAEL DARIO OCHOA JARAMILLO
Identificación: 98533225
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2011/09/06 Libro: 5 Nro.: 307

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación legal de la sociedad, sin restricción alguna actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesaIes correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se esta de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

C) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1147, del 08 de mayo de 2014.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARÍA 22 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NICOLAS RUIZ MORENO
Identificación: 80.091.626
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 11 de Junio de 2014, Libro: 5 No.175

Facultades del Apoderado:

Para que pueda llevar a cabo los siguientes actos:

a) Representar al OTORGANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones en que el OTORGANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualesquiera de la partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, todo lo anterior con la facultad de conciliar, transigir comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los proceso judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

b) Representar al OTORGANTE: en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer al OTORGANTE.

c) Representar al OTORGANTE en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

d) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

e) Someter a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones del OTORGANTE y para que lo represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos;
f) Representar al OTORGANTE, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista.

g) Concurrir a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse.

h) Desistir de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del OTORGANTE, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones de incidentes que promueva.

i) 23) Intervenir, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que el OTORGANTE sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías; y

j) Representar judicial y extrajudicialmente al OTORGANTE ante las autoridades judiciales y administrativas de la República de Colombia.

k) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente el Apoderado queda ampliamente facultado, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privadas o públicas en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder. Este poder es otorgado por un término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 965 Fecha: 2016/04/22
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JUAN GABRIEL TEJADA CORREA
Identificación: 71267900
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 144

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación legal de la sociedad, actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A)Asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o judiciales, centros de conciliación, entre otros, y en especial a la audiencia de que tratan, según corresponda, los artículos 44 del Código Procesal del Trabajo, y el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, relativa a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y, en todas ellas, con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la empresa en los procesos laborales ordinarios y especiales, en los cuales sea parte el mandante, al igual que determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante, para excluir pretensiones y excepciones. En todo caso los poderes de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad serán hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B)Así mismo, queda facultada para actuar en los siguientes actos: recibir notificación de las citaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo, de las demandas laborales que se instauren contra la empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, corno antes se dijo, confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.158 Fecha: 2016/05/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA TORO SERNA
Identificación: 43876207

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/05/20 Libro: 5 Nro.: 173

Facultades del Apoderado:

A) Representar al OTORGANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios y o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, judiciales y contenciosos, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos diligencias o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualesquiera de las partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, todo lo anterior con la facultad de conciliar, transigir, comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los ?procesos judiciales interrogatorios a instancia de partes o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo Con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones

B) Representar al OTORGANTE: en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con las facultades de conciliar, transigir y comprometer al OTORGANTE

C) Representar al OTOTGANTE en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir, y comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

D) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales, que se instauren en contra de la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales, para atender asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Concurrir a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse.

F) Desistir de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del OTORGANTE, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones de incidentes que promuevan.

G) Representar judicial y extrajudicialmente al OTORGANTE ante las autoridades judiciales y administrativas de la Republica de Colombia.

H) En general realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación

Adicionalmente, la apoderada queda ampliamente facultada, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que considere necesarias o convenientes ante entidades públicas o privadas en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.946: Fecha: 2017/05/04 DE LA NOTARÍA 22a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/08/14 Libro: 5 Nro.: 233

Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA TORO SERNA
Identificación: 43876207

Nombre Apoderado: NICÓLAS RUÍZ MORENO
Identificación: 80091626

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL y/o un MANDATO GENERAL para los efectos de representación y certificación, para que en nombre y representación legal de la sociedad, actúen en desarrollo de los siguientes actos:

a) La sociedad, comprometida con la seguridad de la información personal sus usuarios, afiliados beneficiarios, clientes, proveedores,

contratistas, empleados y público en general y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la protección de Datos Personales, en especial por lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, otorga autorización para firmar las diferentes Política de Tratamiento en materia de protección de Datos Personales de los diferentes clientes en relación con la recolección, uso y transferencia de los mismos, en virtud de la autorización que ha sido otorgada por los Titulares de la información.

b) Certificar el cumplimiento de no encontrase incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales y/o privadas, al igual certificar que los fondos de la sociedad y de sus accionistas, provienes de actividades lícitas, y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en categoría alguna de lavado de activos o financiación del terrorismo.

c) Certificar que la sociedad cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo y en tal sentido certificar que dentro su organización ha implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento suficiente de sus clientes y proveedores a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

d) Adelantar el registro de proveedores, al igual que las actualizaciones de dichos registros con los usuarios y proveedores de la sociedad.

e) Adelantar el trámite de registro como proponente o proveedor con los diferentes clientes de acuerdo a la contratación a realizar.

Adicionalmente, los apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tornar todas las medidas que considere necesarias o convenientes ante entidades públicas o privadas en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder. Este poder es otorgado por un término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Fecha: 2022/02/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GIRALDO GIRALDO
Identificación: 98662309
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2022/02/15 Libro: 5 Nro.: 16

Facultades del Apoderado:

Para que actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Contratación de personal para laborar con GRUPO EMI S.A.S.

B) Contratación de personal dé práctica del SENA.

C) Firma de contratos de empleados que contraigan una relación laboral con GRUPO EMI S.A.S.

D) Para notificar la terminación de contratos laborales por cualquier causa.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1589 Fecha: 2024/11/28 DE LA NOTARIA 22 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LLANURY DUQUE GOMEZ
Identificación: 43816306
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/12/17 Libro: 5 Nro.: 313

Facultades del Apoderado:

Como apoderada de la compañía para:

A) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

C) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P No.5528 del 13/12/1996 Not 20 Med	
E.P No.2648 del 14/07/1999 Not 20 Med	6641 del 10/08/1999 del L.IX
E.P No.859 del 25/04/2001 Not 7 Med	
E.P No.1384 del 14/06/2006 Not 7 Med	
E.P No.3950 del 24/10/2006 Not 17 Med	
E.P No.2950 del 30/05/2008 Not 29 Med	7676,7682 10/06/2008 del L.IX
E.P No.5369 del 29/09/2008 Not 29 Med	13331 del 06/10/2008 del L.IX
E.P No.1025 del 27/02/2009 Not 29 Med	
E.P No.5325 del 15/09/2010 Not 29 Med	
E.P No.2029 del 12/04/2011 Not 29 Med	13/05/2011 del L.IX
E.P No.2290 del 08/05/2012 Not 25 Med	
E.P No.2499 del 21/08/2014 Not 22 Med	
E.P No.2476 del 20/08/2014 Not 22 Med	
E.P No.3087 del 08/10/2014 Not 22 Med	
E.P No.2878 del 06/12/2017 Not 22 Med	28594 del 12/12/2017 del L.IX
E.P No.3085 del 22/12/2017 Not 22 Med	30301 del 27/12/2017 del L.IX
E.P No.2921 del 12/12/2017 Not 22 Med	61 del 03/01/2018 del L.IX
Acta No.060 del 15/01/2018 de Asamblea	24928 del 05/10/2018 del L.IX
Acta No.067 del 17/04/2019 de Asamblea	13503 del 02/05/2019 del L.IX
Acta No.073 del 26/07/2021 de Asamblea	24433 del 02/08/2021 del L.IX

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ: 219436-12 EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S.
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
SIGLA: GRUPO EMI S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADA, SERVICIOS DE SALUD A DOMICILIO U OTROS SERVICIOS DE SALUD EN LAS MODALIDADES AUTORIZADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, TALES COMO PRESTAR CUALQUIER OTRO SERVICIO DE SALUD DOMICILIARIO EN MEDIOS PROPIOS O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2025
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10450 25/03/2025

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA S.A.S
DOMICILIO: CUCUTA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

POSEE EL 93,34% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA BAJO EL SISTEMA DE PREPAGADA, ATENCION PRE-HOSPITALARIA Y ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN REGIDAS POR LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, ASI MISMO PUEDE REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO DE ACUERDO CON LA LEY 1527 DE 2012 EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO O QUE LE SEAN CONJUNTAMENTE AFINES O CONVENIENTES PARA SU DESARROLLO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2025
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10450 25/03/2025

ASISTENCIA MEDICA S.A.S
DOMICILIO: BUCARAMANGA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ASISTENCIA MEDICA BAJO LA MODALIDAD DE PREPAGO, TRASLADO DE PACIENTES A CENTROS DE HOSPITALIZACION, IGUALMENTE PUEDE REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO Y CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2025
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10450 25/03/2025

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL EMI HOLDINGS MANAGEMENT S.A.

MATRIZ: EMI HOLDINGS MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
ACTIVIDAD: TIENE POR OBJETO SOCIAL ACTUAR COMO EMPRESA TENEDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES PANAMEÑAS O DE OTRAS JURISDICCIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 20 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1322 26/01/2012

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

219436 12 EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: GRUPO EMI S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 94.988% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD:
DOCUMENTO: DOCUMENTO TIENE POR OBJETO SOCIAL LA ATENCION PREHOSPITALARIA DE PACIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS EN UNIDADES MOVILES
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1322 26/01/2012

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, GRUPO EMI S.A.S
Matrícula No.:	21-283204-02
Fecha de Matrícula:	26 de Noviembre de 1996
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 48 14 49
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $345,006,245,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

Recibo No.: 0029414990 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdiMlTgKtjlijHch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros